



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Llamado a Subasta Pública Condarco 1633/35 UF 12. EX-2024-11633020-GCABA-DGADB

VISTO: Las Leyes N° 70, N° 1.218, N° 6.247, (textos consolidados por Ley N° 6.764), N° 6.684 (modificada por la Ley N° 6851), N° 6.138, el Decreto N° 387- GCABA/23 y sus modificatorios y complementarios, el Expediente Electrónico N° **EX-2024-11633020-GCABA-DGADB**, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el **VISTO** tramita la enajenación de un inmueble de dominio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Calle Condarco 1633/35 UF 12, nomenclatura catastral Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 67, Parcela 21, matrícula FR 15-32546/12;

Que, la Ley N° 6.138 declaró innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y autorizó la enajenación, de conformidad con los mecanismos legales vigentes, de un conjunto de inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se individualizan en el Anexo I de dicha norma;

Que, el mencionado Anexo I comprende el inmueble ubicado en la Calle Condarco 1633/35 UF 12, nomenclatura catastral Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 67, Parcela 21, matrícula FR 15-32546/12;

Que, el producido de las disposiciones de bienes inmuebles comprendidas en la mencionada ley serán destinados a la adquisición del dominio y/o el uso por cualquier título de los inmuebles necesarios para el traslado de las centralidades administrativas al sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo; y para el desarrollo de los anteproyectos, proyectos, y obras con fines públicos para las centralidades administrativas en el sur de la Ciudad, con los requerimientos establecidos por el Poder Ejecutivo;

Que, el producido de la enajenación será depositado en la cuenta recaudadora y escritural que se creó a tal fin, en los términos del artículo 46 inc. c) de la Ley N° 70 (texto consolidado por Ley N° 6.764);

Que, la Ley de Ministerios N° 6.684 (modificada por la Ley N° 6851) contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires al Ministerio de Hacienda y Finanzas con sus respectivas competencias;

Que, la mencionada norma en su artículo 18 inciso 15, atribuye a dicha cartera ministerial competencia para entender en todos los aspectos vinculados a la posesión, tenencia, administración, dominio, disposición y enajenación de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el Decreto N° 387-GCABA/23, sus modificatorios y complementarios, estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “coordinar, proponer e intervenir en las políticas, normas, procedimientos y gestiones relacionadas con la administración y disposición de los bienes inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” como así también “pronunciarse, con carácter previo a su emisión, en todo acto administrativo que importe adquisición o enajenación, constitución, transferencia, modificación o extinción de derechos sobre los bienes Inmuebles de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que, es competencia de la Dirección General de Administración de Bienes, el dictado del Acto Administrativo a fin de efectuar el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de referencia;

Que, mediante la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) se establecen los lineamientos a observar en los procedimientos aplicables a los actos de disposición de bienes inmuebles de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los procedimientos de selección al de subasta pública simple;

Que, al respecto, la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764) ha consagrado el Principio de la Vía Electrónica, y en su artículo 9° establece que el procedimiento de Subasta Pública es aquel que se realiza con intervención de un martillero público, precio base previamente establecido y que se adjudica al mejor postor, pudiendo la puja de ofertas ser presencial o electrónica;

Que, se estimó conveniente que la celebración de la subasta pública sea electrónica, a través de la plataforma web con la que cuenta el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante el dictado de la Disposición N° DI-2025-95-GCABA- DGADB, se llamó a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble sito en la calle Condarco 1633/35 UF 12, nomenclatura catastral Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 67, Parcela 21, matrícula FR 15-32546/12 para el día 1 de AGOSTO del año 2025 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Dicho acto administrativo aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Pliego de Bases y Condiciones PLIEG-2025-25566394-GCABA- DGADB con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2025-25566367-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2025-25566337- GCABA- DGADB), Anexo III (IF-2025-25566311-GCABA-DGADB), y Anexo IV (IF-2025-25566290- GCABA-DGADB), que rigieron en el procedimiento de subasta pública detallado en el considerando precedente;

Que, el artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones N° (PLIEG- 2025-25566394-GCABA-DGADB) establece que *“La Dirección General Administración de Bienes podrá decidir la suspensión o prórroga de la subasta por razones de oportunidad, mérito o conveniencia. Asimismo, podrá dejar sin efecto, a su sólo criterio, la presente convocatoria, hasta el momento de la notificación de adjudicación, sin que dicho acto genere el derecho a indemnización alguna a favor de ninguno de los oferentes”*;

Que, habiéndose cumplido el plazo contemplado en el Artículo 4° del Pliego de Bases y Condiciones PLIEG-2025-25566394-GCABA- DGADB y toda vez que no hubo inscriptos interesados para ofertar en la subasta pública, en el marco del artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones se procedió a prorrogar dicho llamado mediante el dictado de la Disposición N° DI-2025-134-GCABA-DGADB para el día 12 de SEPTIEMBRE del año 2025 con horario de inicio a las 11:00 horas, y de finalización a las 12:00 horas la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que cumplido el plazo, el Banco Ciudad de Buenos Aires informó que no habiéndose inscripto interesados en la subasta, no hubo ofertas sobre la misma;

Que, en el marco del artículo 14 del Pliego de Bases y Condiciones se procedió a prorrogar dicho llamado mediante el dictado de la Disposición N° DI-2025-162-GCABA-DGADB para el día 31 de Octubre del año 2025 con horario de inicio a las 12.00 horas, y de finalización a las 13.00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires;

Que cumplido el plazo, el Banco Ciudad de Buenos Aires informó que no habiéndose inscripto interesados en la subasta, no hubo ofertas sobre la misma;

Que, mediante la Disposición DI-2025-206-GCABA-DGADB se Declaró desierto el llamado a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Calle Condarco 1633/35 UF 12, nomenclatura catastral Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 67, Parcela 21, matrícula FR 15-32546/12, del día 31 de Octubre del año 2025 con horario de inicio a las 12.00 horas, y de finalización a las 13.00 horas Aires, la que sería celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 de la Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), se ha requerido al Banco Ciudad de Buenos Aires la tasación correspondiente para la presente subasta;

Por ello, de conformidad con lo precedentemente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

EL DIRECTOR GENERAL DE

LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE BIENES

DISPONE:

Artículo 1°. Llamar a subasta pública simple y electrónica para la enajenación del inmueble de dominio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sito en la Calle Condarco 1633/35 UF 12, nomenclatura catastral Circunscripción 15, Sección 67, Manzana 67, Parcela 21, matrícula FR 15-32546/12, para el día 27 de marzo del año 2026 con horario de inicio a las 12.00 horas, y de finalización a las 13.00 horas, la que será celebrada en modo electrónico en el sitio web <https://subastas.bancociudad.com.ar> por el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (PLIEG-2026-08518912-GCABA-DGADB), con sus correspondientes Anexos, a saber: Anexo I (IF-2026-08369073-GCABA-DGADB), Anexo II (IF-2026-08369088-GCABA-DGADB), Anexo III (IF-2026-08369387-GCABA-DGADB), y Anexo IV (IF-2026-08369400-GCABA-DGADB), que forman parte integrante de la presente y rigen la presente subasta.

Artículo 3°. - Establecer como precio base para la enajenación a la que refiere el presente acto la suma de **DOLARES ESTADOUNIDENSES DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 88/100 (USD 19.409,88).**-

Artículo 4°. - Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Subasta Pública simple y electrónica podrá ser descargado gratuitamente de la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <https://buenosaires.gob.ar/haciendayfinanzas/administracion-de-bienes-inmuebles/subastaspublicas> y consultados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 5°. - Publicar el llamado a subasta pública de conformidad con lo normado en los artículos 18 y 19 de la

Ley N° 6.247 (texto consolidado por Ley N° 6.764), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6°. - Publicar la presente Disposición en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal y a la Subsecretaría Administración de Bienes Inmuebles del Ministerio de Hacienda y Finanzas; a la Dirección General Escribanía General de la Secretaría Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Remitir copia de la misma para su conocimiento y demás efectos al Banco Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. –